



Acuerdo de Concejo N° 007-008-2018

La Punta, 26 de abril del 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril del 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 49-2018-MDLP/GDH de fecha 18 de abril del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 039-2018-MDLP/OPP de fecha 25 de abril del 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 225-2018-MDLP/OAJ de fecha 17 de abril del 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 174-2018-MDLP/GDH de fecha 10 de abril del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 006-2018-DS/OEGM de fecha 18 de abril del 2018, emitido por el Director Medico – Consultorios Médicos Municipales, el Memorandum N° 082-2018/MDLP/OAJ de fecha 12 de abril del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 173-2018-MDLP/GDH de fecha 10 de abril del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Memorandum N° 082-2018/MDLP/OAJ de fecha 12 de abril del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la suscripción del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran la Intendencia de Bomberos del Perú y la Municipalidad Distrital de La Punta", se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y, para su suscripción previamente deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 039-2018-MDLP/OPP de fecha 25 de abril del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que en mérito a lo establecido en el numeral 13.2) del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias – Directivas para la Ejecución Presupuestaria, se emite la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso Institucional del Convenio específico descrito, por el monto total de S/16,400.00 (Dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 49-2018-MDLP/GDH de fecha 18 de abril del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda que una vez emitida la disponibilidad presupuestal se eleve el convenio propuesto al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, de estimarlo conveniente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés



público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la mencionada ley orgánica, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD:

SE ACORDÓ:

Artículo 1°: APROBAR la celebración del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran la Intendencia de Bomberos del Perú y la Municipalidad Distrital de La Punta", así como autorizar al señor alcalde la suscripción del mismo.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las demás dependencias competentes, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°: DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RIVERA CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria General